NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA NELBACOR S. A.".-.-.-.-.-.-.-
CUANTIA: (Indeterminada).-.-.-.-.-.-.-.

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día Diez de Abril de mil novecientos noventa y uno, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón comparece la señora Gisella Palau de Villena de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente de la Compañía "NELBACOR S.A.", personería que legitima con el nombramiento que me presenta para que se acompañe como documento habilitante, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, con capacidad legal para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruído en el objeto y resultado de esta Escritura de Ampliación de Objeto Social y Reforma de Estatutos de la Compañía "NELBACOR S.A." , a la que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presenta la Minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una en la cual conste la de Ampliación del objeto Social y Reforma del Estatuto Social de la Compañía "NELBACOR S.A.";la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE:- Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública y realiza las declaraciones que en ella se expresan,la Ingeniera Gisella Palau de Villena, de nacionalidad ecuatoriana,y domiciliado en esta ciudad, a nombre y en representación de la Compañía "NELBACOR S.A."; en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con su respectivo nombramiento que acompaña, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el veintidos de Marzo de mil novecientos noventa y uno, y cuya copia certificada se acompaña como documento habilitante.- SEGUNDA: ANTECEDENTES:.- a) La Compañía

"NELBACOR S.A." se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Público del Cantón Guayaquil abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el veintidos de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, con un capital de dos millones de sucres; b) La Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía NELBACOR S.A. celebrada el día veintidos de Marzo de mil novecientos noventa y uno, resolvió por unanimidad Reformar el Artículo primero de la cláusula segunda de los Estatutos de la Compañía. TERCERA.- Con los antecedentes expuestos, la compareciente Gisella Palau de Villena a nombre y en representación de "NELBACOR S.A.", como Gerente General y en tal calidad, representante legal de la misma, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas, realiza las siguiente declaración: **a)** Que se Reforma el Artículo Primero de la cláusula segunda del Estatuto social de la Compañía, en los términos que constan en el acta que se adjunta como documento habilitante.- Anteponga y agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de esta Escritura.- (Hasta aquí la minuta)f) Ab. Nuria Butiña Registro numero cinco mil novecientos sesenta y tres.-Documento Habilitante (ACTA).**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "NELBACOR S. A.".-** En la ciudad de Guayaquil, con fecha veintidos de Marzo de mil novecientos noventa y uno, a las catorce horas, en el local social ubicado en Kilometro 2 1/2 Av. Carlos Julio Arosemena se reunieron los siguientes accionistas de la Compañía **NELBACOR S.A.**, señores: RICARDO PALAU JIMENEZ, propietario de una acción de un mil sucres; GISELLA PALAU DE VILLENA, propietaria de una

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

acción de un mil sucres; SONIA PALAU DE VALDEZ, propietaria de una acción de un mil sucres; PRISCILA PALAU DE CASTRO, propietaria de una acción de un mil; e INVERSIONISTA PAUVEL S.A., debidamente representada por su Gerente General, Ing. Ricardo Palau, propietaria de un mil novecientas noventa y seis acciones de un mil sucres cada una. Estando reunidos todos los accionistas de la compañía que representan el cien por ciento del capital social suscrito y pagado y al amparo de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías deciden constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria, para conocer y resolver sobre el siguiente punto: **PUNTO UNICO**: Conocer y resolver sobre la reforma del artículo Primero de la cláusula Segunda del Estatuto social vigente de la compañía.- Preside la Sesión su titular Ingeniero Ricardo Palau Jimenez y actúa como Secretaria la Ingeniera Gisella Palau de Villena en su calidad de Gerente General de la Compañía.- El Presidente dispone que el Secretario constate el quorum reglamentario y dé cumplimiento a las demás formalidades legales. Constatado el quorum reglamentario se dejó constancia que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el articulo siete del Reglamento sobre Juntas Generales de accionistas. Inmediatamente el Presidente declara instalada la Junta y pone a consideración de todos los accionistas el punto del orden del día, exponiendo la necesidad y conveniencia para los intereses de la Compañía, de reformar el articulo Primero de la cláusula Segunda del Estatuto social vigente de la Compañía, para lo cual ha preparado un proyecto el mismo que se lee así:-"ARTICULO PRIMERO: **DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL**- La denominación de la compañía es NELBACOR S.A. de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero con capacidad de establecer agencias o sucursales en

cualquier otro lugar del país o del exterior; su plazo es de cincuenta años de duración, contados a partir de la fecha de inscripcion en el registro Mercantil del contrato de constitución; Su objeto social será dedicarse a las siguientes actividades: UNO) Desarrollo de proyectos de alta prioridad turística en zonas o centros que hayan sido declarados de interés turistico, especialmente en aquellos sectores del país en que se precise promover esta actividad aceleradamente; También podrá dedicarse a la explotación, instalación, adquisición, administración, promoción, desarrollo, y representación de cualquier centro de recreacion, tales como Hoteles, Clubes ó complejos deportivos, Centros Vacacionales, pistas bailables, lugares de diversión, restaurantes, hostales, aparta-hotel, cafeterias, fuentes de soda, bares, marinas y en general cualquier otra actividad de recreación permitida por las leyes del Ecuador; La compañía, desarrollará en fin, toda clase de actividades turísticas, pudiendo para el objeto realizar toda clase de promociones tendientes al incremento del turismo receptivo e internacional, y al desarrollo de las distintas disciplinas deportivas, a la prestación de servicios destinados a satisfacer las necesidades que se originan tanto del ejercicio de los deportes, como del viaje y estancia de los visitantes, de manera especial a solventar las necesidades de centros de recreación, para lo cual, administrará, construirá, comprará, y/o arrendará inmuebles que serán destinandos para cualquiera de estas actividades. Podrá dedicarse también al arriendo de embarcaciones y equipos para la pesca deportiva, para la práctica del velerismo y otros deportes acuaticos como el esqui y el buceo. La compañía podrá también dedicarse a la importación y comercialización de todo articulo relacionado a las actividades deportivas y al turismo en general. DOS) Compra, venta, y administración de bienes raices; y TRES) para la administración de su Caja la compañía podrá

"ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "NELBACOR S.A."

En la ciudad de Guayaquil con fecha veintidos de Marzo de mil novecientos noventa y uno, a las catorce horas, en el local social ubicado en el kilómetro 2 1/2 de la Av. Carlos Julio Arosemena se reunieron los siguientes accionistas de la Compañía NELBACOR S.A., señores: Ricardo Palau Jiménez, propietario de una acción de un mil sucres; Gisella Palau de Villena, propietaria de una acción de un mil sucres; Sonia Palau de Valdez, propietaria de una acción de un mil sucres; Priscila Palau de Castro, propietaria de una acción de un mil sucres; e, Inversionista Pauvel S.A., debidamente representada por su Gerente General, Ing. Ricardo Palau, propietaria de un mil novecientas noventa y seis acciones de un mil sucres cada una.

Estando reunidos todos los accionistas de la Compañía que representan el cien por ciento del capital social suscrito y pagado y al amparo de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, deciden constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria, para conocer y resolver sobre el siguiente punto: PUNTO UNICO.- Conocer y resolver sobre la reforma del Artículo Primero de la Cláusula Segunda del Estatuto Social vigente de la Compañía.

Preside la Sesión su titular Ing. Ricardo Palau Jiménez y actúa como Secretaria la Ing. Gisella Palau de Villena en su calidad de Gerente General de la Compañía.

El Presidente dispone que el Secretario constate el quorum reglamentario y de cumplimiento a las demás formalidades legales. Constatado el quorum reglamentario se dejó constancia que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 7 del Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas. Inmediatamente el Presidente declara instalada la Junta y pone a consideración de todos los accionistas el punto del orden del día, exponiendo la necesidad y conveniencia para los intereses de la Compañía de reformar el Artículo Primero de la Cláusula Segunda del Estatuo Social vigente de la Compañía, para lo cual ha preparado un proyecto el mismo que se lee así: "ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- La denominación de la Compañía es NELBACOR S.A. de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero con capacidad de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del exterior; su plazo es de cincuenta años de duración, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del contrato de constitución; su objeto social será dedicarse a las siguientes actividades: UNO) Desarrollo de proyectos de alta prioridad turística en zonas o centros que hayan sido declarados de interés turístico, especialmente en aquellos sectores del país en que se precise promover esta actividad aceleradamente. También podrá dedicarse a la explotación, instalación, adquisición, administración, promoción, desarrollo y representación de cualquier centro de recreación, tales como hoteles, clubes o complejos deportivos, centros vacacionales, pistas bailables, lugares de diversión, restaurantes, hostales, apartahotel,

cafeterías, fuentes de soda, bares, marinas y en general cualquier otra actividad de recreación permitida por las leyes del Ecuador. La Compañía desarrollará, en fin, toda clase de actividades turísticas, pudiendo para el objeto realizar toda clase de promociones tendientes al incremento del turismo receptivo e internacional y al desarrollo de las distintas disciplinas deportivas, a la prestación de servicios destinados a satisfacer las necesidades que se originan tanto del ejercicio de los deportes como del viaje y estancia de los visitantes, de manera especial a solventar las necesidades de centros de recreación para lo cual administrará, construirá, comprará y/o arrendará inmuebles que serán destinados para cualquiera de estas actividades. Podrá dedicarse también al arriendo de embarcaciones y equipos para la pesca deportiva, para la práctica del velerismo y otros deportes acuáticos como el esquí y el buceo. La Compañía podrá también dedicarse a la importación y comercialización de todo artículo relacionado a las actividades deportivas y al turismo en general. DOS) Compra, venta y administración de bienes raíces; y, TRES) Para la administración de su caja la Compañía podrá comprar y vender títulos de acciones, cédulas hipotecarias, bonos, certificados de bonos tributarioas y en general todo tipo de papales o valores fiduciarios (la Compañía no se dedicará a la intermediación financiera). Como fines para cumplir con sus objetivos, podrá asociarse con personas, sean éstas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y celebrar toda clase de actos o contratos relacionados con el mismo objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones sociales o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto; y, construir toda obra de ingeniería relacionada con su objeto." (HASTA AQUI EL ARTICULO PRIMERO).

Los accionistas luego de deliberar brevemente sobre el particular resuelven, por unanimidad, aprobar la reforma del Artículo Primero del Estatuto, en el sentido anteriormente expuesto y autorizan al Gerente General para que suscriba la Escritura Pública de Reforma de Estatuto resuelta y solicite la aprobación respectiva de la Superintendencia de Compañías.

Se concede un receso para la elaboración de esta Acta. Reinstalada la sesión a las quince horas, el acta elaborada es leída y aprobada por todos los accionistas de NELBACOR S.A. quienes para constancia firman al calce.

f) p. Inversionista Pauvel S.A. y p.s.p.d., Ricardo Palau Jiménez; f) Gisella Palau de Villena; f) Sonia Palau de Valdez; f) Priscila Palau de Castro.-

Certifico que la copia del acta que antecede es igual al original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía, al cual me remito.

Gisella Palau de Villena
Gerente General

Guayaquil, Diciembre 10 de 1990

Sra. Ing.
Gisella Palau de Villena
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo con manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de NELBACOR S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla GERENTE GENERAL de la compañía por el lapso de cinco años.

En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal de la compañía, en forma individual, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, conforme a lo dispuesto en el artículo Tercero del Estatuto Social.

Sus atribuciones constan en la Escritura Pública que autorizó el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cuiorto, el 22 de Septiembre de 1988, inscrita en el Registro Mercantil el 1 de Diciembre del mismo año.

En el ejercicio de su cargo usted reemplazará al anterior Gerente General, Ing. Ricardo Palau Jiménez, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil en Enero 4 de 1989.

Atentamente,

Ing. Ricardo Palau Jiménez
Secretario de la Junta

Acepto el cargo de Gerente General para el cual he sido elegida según el nombramiento que antecede.

Diciembre 10 de 1990

Ing. Gisella Palau de Villena

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito este nombramiento de GERENTE GENERAL de NELBACOR S.A. a foja 8.234, número 2.714 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 4.830 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, -

veinte i cinco de marzo de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de este nombramiento - a fojas 381 del Registro Mercantil de 1.989, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte i cinco de marzo de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

NOTARIA
ESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

comprar y vender títulos de acciones, cédulas hipotecarias, bonos, certificados de bonos tributarios y en general todo tipo de papeles o valores fiduciarios (la compañía no se dedicará a la intermediación financiera); Como fines para cumplir con sus objetivos, podrá asociarse con personas sean éstas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y celebrar toda clase de actos o contratos relacionados con el mismo objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones sociales o cuotas en otras compañía relacionadas con su objeto, y construir toda obra de ingeniería relacionada con su objeto. (HASTA AQUI EL ARTICULO PRIMERO). Los accionistas luego de deliberar brevemente sobre el particular, resuelven por unanimidad aprobar la Reforma del Artículo Primero de los Estatutos, en el sentido anteriormente expuesto y autorizan al Gerente General para que suscriba la Escritura Pública de Reforma de Estatutos resuelta y solicite la aprobación respectiva de la Superintendencia de Compañías.- Se concede un receso para la elaboración de esta Acta.- Reinstalada la sesión a las quince horas, el acta elaborada es leída y aprobada por todos los accionistas de **NELBACOR S.A.** quienes para constancia firman al calce.- f) Por Inversionista Pauvel S.A. y por sus propios derechos Ing. Ricardo Palau Jimenez; f) Gisella Palau de Villena; f) Sonia Palau de Valdez; f). Priscila Palau de Castro; - Certifico que la copia del acta que antecede es igual al original que reposa en el Libro de Actas de la compañía a cual me remito.- Firmado Gisela Palau de Villena, Gerente General.- Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario. DOY FE.-

ING. GISELA PALAU DE VILLENA

Ced. Ident. 0905391181 Cert. Vot. 273-291

NELBACOR S.A. RUC No. 0990957754001

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETI
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en l amisma fecha - de su otorgamiento.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETI
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 91-2-1-1-0002328, dictada por el Subintendente de derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 27 de Agosto de 1.991, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA NELBACOR S.A., otorgada ante mí, el 10 de Abril de 1.991.- Guayaquil, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETI
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 91-2-1-1- 0002328, dictada el 27 de Agosto de 1.991, por

el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la REFORMA DE ESTATUTOS, de B E L B A C O R S . A. , de fojas 28.827 a 28.836, Número 10.824 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 19.128 del Repertorio .- Guayaquil, Octubre dos de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Octubre dos de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 46.787 del Registro Mercantil de 1.988, al margen de la inscripción respectiva .- Guayaquil, Octubre dos de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

DE COMPAÑIA ANONIMA CIVIL DENOMINADA NEIBACOR S.A. DE FECHA VEINTI
DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. GUAYAQUIL, OC
TUBRE CUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- EL NOTARIO.-

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil